



mas de lo mismo y que subscribiran, y dada
cuenta de un oficio que a esta Municipal-
idad se ha pasado con fecha veinte y quatro
de noviembre de Pedro Gomez como Fiscal Interino
en lo mismo en esta villa judicial se se informo
si en esta Puebla ay algunas personas desafectas
aquellos institucionis q. fehirmente nos rige, que
comboran cierta diligencia que esta institucion
orden Superior; por el Sr. Presidente se dho: que
hechos anteriores a el año de mil ochocientos tien
y tres no puede fngarse mediante el veto que
feto a bien conca por su amnistia. Con poster
idad si algunos sehan manifestad. Criminales
sido fngados por los tribunales competentes; y
quien que en el gobierno representativo e instit
nos libeales que fehirmente nos rige no se pu
fngan sino por hechos, siendo libe el pensar
qual como quise, con tal que uniforme sus opor
nos esta ley; no se faul marcar las personas que
sean de contraria sentid por mas que se crea
desafectos a aquellos a quienes las institucion
nos actuales hoyan reformar; y si

